



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-127-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-132-005-2017**, relacionado con la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de los Informes aprobados por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimiento de ley, en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determina que de un total de treinta y ocho (38) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República emitidos durante en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se han implementado treinta y tres (33) recomendaciones, y cinco (05) no se han implementado, para un grado de cumplimiento del noventa y cuatro por ciento (94%). **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-132-005-2017**, relacionado con la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de los Informes aprobados por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-127-18

General de la República, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, II) Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Entidad, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo número uno del Informe en autos, so-pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Dichas recomendaciones de auditoría fueron realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior